

PROGRAMA OPERATIVO DE LA RIOJA 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

**Aprobados por el Comité de Seguimiento de
9 de Febrero de 2016**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ÍNDICE

1) I.- REQUISITOS BÁSICOS	3
2) II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	5
3) III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO	6
4) IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	12
5) V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES	16

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III Estructura del Programa Operativo.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
 - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
 - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
 - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”*. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

EJE PRIORITARIO 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral (OT8).

8.1 Prioridad de inversión: *El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.*

Objetivo específico 8.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Aumentar la tasa de empleo e impulsar la activación y la mejora de las condiciones de trabajo de la población activa e inactiva en su caso, prestando especial atención a los colectivos que muestran más dificultades en el acceso o reincorporación al mercado laboral;
- o Desarrollar itinerarios personalizados, de orientación e información enfocados tanto a trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia.

- o Implementar programas de información, orientación y acompañamiento especializado para las personas, para contribuir a su adaptación a las necesidades del mercado laboral canalizando sus fortalezas y mejorando su empleabilidad, de forma que al incorporarse al mercado de trabajo cuenten con autonomía personal y profesional que les permita un pleno rendimiento en la sociedad y todos sus ámbitos, que revierta en un entorno positivo en su conjunto.
- o Asistir de forma individualizada a las personas según sus perfiles y necesidades de formación, pudiéndose considerar éstas como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo.

Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Lograr la mejora directa de la empleabilidad de las personas desempleadas, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo y de modo que se posibilite su integración en un contexto socioeconómico más favorecedor a nivel profesional y laboral.
- o Conseguir la adquisición y/o actualización de las competencias profesionales de las personas activas, especialmente las que abandonaron de manera temprana la formación reglada, de forma que se posibilite el mantenimiento o la consecución de unas condiciones laborales óptimas y de corresponsabilidad.

Objetivo específico 8.1.4. Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Promover acciones que posibiliten la inserción laboral de personas demandantes de empleo a través del aumento de su movilidad laboral a nivel nacional e internacional para favorecer que generen una vía sostenible de inserción en el mercado de trabajo.
- o Favorecer la formación y la realización de prácticas no laborales que contribuyan a la empleabilidad de las personas que sean beneficiarias y la mejora de las competencias profesionales y lingüísticas en el ámbito regional, nacional e internacional.
- o Desarrollar programas de movilidad nacionales o europeos para favorecer la formación.
- o Desarrollar programas de movilidad nacionales o europeos para favorecer las prácticas profesionales no laborales.
- o Desarrollar programas de movilidad nacionales o europeos para contribuir a la mejora de las competencias lingüísticas.

Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Apoyar la adquisición de experiencia laboral de las personas que carecen de ella, contando con la colaboración de Corporaciones Locales, contribuyendo al incremento de sus capacidades, su formación multidisciplinar y sus posibilidades de logro de un empleo de calidad.
- o Apoyar la adquisición de experiencia laboral de las personas que carecen de ella, contando con la colaboración de instituciones sin ánimo de lucro, contribuyendo al incremento de sus capacidades, su formación multidisciplinar y sus posibilidades de logro de un empleo de calidad.
- o Potenciar la participación de las Corporaciones Locales y otros agentes en el territorio en programas que proporcionen formación y experiencia profesional a personas desempleadas o inactivas.
- o Proporcionar experiencia laboral y prácticas profesionales que permitan adquirir competencias para la realización de proyectos de I+D+i en empresas y centros de investigación de La Rioja, preferentemente en PYMES. a personas desempleadas, convirtiéndolas en personal profesional especializado en investigación de forma que se facilite su integración posterior en departamentos empresariales de dicho ámbito.
- o Proporcionar conocimientos, experiencia laboral y prácticas profesionales relacionadas con Internacionalización en el exterior o en empresas a personas desempleadas, convirtiéndolas en personal profesional especializado en internalización empresarial de forma que se facilite su integración posterior en departamentos empresariales de dicho ámbito.
- o Proporcionar experiencia laboral y prácticas profesionales relacionadas con el diseño en empresas a personas desempleadas, convirtiéndolas en personal profesional especializado en diseño de forma que se facilite su integración posterior en departamentos empresariales de dicho ámbito.

8.5 Prioridad de inversión: *La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.*

Objetivo específico 8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Mejorar la adaptación de las personas trabajadoras a las demandas del mercado laboral, mediante el aumento de la cualificación profesional, de forma que las

empresas cuenten con recursos humanos ampliamente formados y eso repercute positivamente en la mejora de la productividad del mercado, independientemente del sector económico.

- o Proporcionar a las personas trabajadoras la adquisición de nuevas competencias como pueden ser: competencias clave, carnets profesionales o acceso a los mismos, competencias transversales en las áreas de idiomas, marketing, gestión empresarial, atención al cliente, competencias digitales, etc.
- o Apoyar a través de la formación de personas trabajadoras la incorporación en las empresas de elementos innovadores, tanto tecnológicos como organizativos, de forma se mejore la calidad de sus empleos y la competitividad empresarial;

EJE PRIORITARIO 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación (OT9).

9.1 Prioridad de inversión: *La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

Objetivo específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Mejorar la inclusión sociolaboral de las personas con mayor riesgo de vulnerabilidad o exclusión, a través del empleo y la mejora de su empleabilidad incorporando las características y necesidades de cada unidad familiar sobre las que se realicen las acciones.
- o Impulsar la coordinación entre los servicios de empleo y servicios sociales para garantizar una mayor efectividad de las políticas activas de empleo, prestando especial atención a las necesidades detectadas de las unidades familiares y las posibilidades de las mismas.
- o Implementar programas de información, orientación y acompañamiento especializado para las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- o Asistir de forma individualizada a las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- o Conseguir la adquisición y/o actualización de las competencias profesionales de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- o Desarrollar programas de reestructuración personal y social de personas en situación o riesgo de exclusión social con el fin de promover su integración en el mercado laboral.

- o Desarrollar itinerarios de capacitación ocupacional para personas discapacitadas.
- o Desarrollar acciones de capacitación, formación y perfeccionamiento de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral, para mejorar sus competencias de atención y gestión de las personas en riesgo de exclusión social.

EJE PRIORITARIO 3: Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente (OT10).

10.3 Prioridad de inversión: Fomentar el aprendizaje permanente de personas adultas en estructuras formales, no formales e informales.

Objetivo específico 10.3.1. Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Incrementar el porcentaje de población adulta que posee titulación en ESO y consecuentemente su empleabilidad, dado el riesgo de desempleo que conlleva un nivel bajo de cualificación.

10.4 Prioridad de inversión: Acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional.

Objetivo específico 10.4.3. Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previsto para este objetivo:

- o Incrementar la oferta de Formación Profesional en su modalidad de Formación Profesional Dual que contribuirá al refuerzo de los vínculos entre la oferta formativa y las necesidades del mercado laboral, incrementándose de esta forma las posibilidades de empleo de las personas que acceden a esta formación;
- o Mejorar la inserción laboral del alumnado que finaliza la Formación Profesional, a través de favorecer la mayor implicación de la empresa a lo largo de su proceso formativo profesional del alumnado formado, ya que esto le posibilita contar con personal profesional formado de acuerdo a sus necesidades empresariales.
- o Incrementar la tasa de éxito escolar, al tratarse de una formación que tiene presente el mundo empresarial real, lo que resulta más motivador y atractivo para las personas formadas;
- o Aumentar la simbiosis ente el sistema educativo y la empresa, creando un flujo de conocimiento bidireccional que favorece la actualización y conocimientos de los agentes implicados (personal docente, empresarial y alumnado).

EJE PRIORITARIO 8: Asistencia Técnica

Objetivo específico 1: Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima

- **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previsto para este objetivo:
 - o Garantizar un desarrollo, gestión, seguimiento y control de todas las actividades previstas en el marco del PO, apoyando específicamente que los procesos y las actividades llevadas a cabo cuenten con los mayores niveles de eficiencia, efectividad y calidad que contribuyan a un correcto desarrollo.
 - o Implantación y mantenimiento de un sistema de software que contribuya a un mejor desarrollo de estas actuaciones en la materia.

Objetivo específico 2: Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa.

- **Resultados esperados:**
 - o Garantizar la efectividad de las actuaciones propuestas, mediante la realización de estudios o evaluaciones que faciliten el desarrollo del Programa y de la gestión del mismo, de forma que se disponga de la información necesaria para poder evaluar la calidad y los resultados de las intervenciones puestas en marcha en el marco del programa y así garantizar el uso eficiente de los recursos.

Objetivo específico 3: Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

- **Resultados esperados:**
 - o Habilitar mecanismos eficientes de información y comunicación que contribuyan a una mejora de la transparencia y de la información hacia la ciudadanía, así como conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	8.1	8.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.5	8.5.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	9.1	9.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	10.3	10.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.4	10.4.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AT		OE 1	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
		OE 2	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
		OE 3	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

- El público objetivo para las actuaciones previstas en la Prioridad de Inversión 8.1 son prioritariamente las personas desempleadas, con particular atención a aquellas con dificultades añadidas para mantenerse o insertarse en el mercado laboral, como son las personas paradas de larga duración, las mayores de 45 años y personas que carezcan de experiencia profesional.
- Para la Prioridad de Inversión 8.5 el público objetivo son prioritariamente las personas trabajadoras, pudiendo también participar personas directivas de PYMEs.
- El público objetivo¹ para las actuaciones previstas en la Prioridad de Inversión 9.1, son personas que se encuentran bajo una amenaza grave de ser excluidas de la sociedad por diversos motivos: sexo, discapacidad, raza, etnia, situación laboral, etc.
- El público objetivo para las actuaciones previstas en la Prioridad de Inversión 10.3 son las personas adultas (desempleadas u ocupadas) que no han alcanzado la titulación en ESO y quieren conseguirla.
- Para la Prioridad de Inversión 10.4 el público objetivo son las personas que quieren acceder a una Formación Profesional claramente práctica.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable

¹ Nota: Las características del contexto pueden variar a lo largo del período y con ello el peso de distintos grupos destinatarios

de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa

Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

EJE 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral

En aquellas Prioridades en las que exista una brecha de género, se valorará la oportunidad de priorizar a las mujeres como grupo prioritario frente a los hombres. En las acciones de formación previstas se incorporará, cuando sea posible, un módulo de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Prioridad de inversión 8.1: El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Medidas o actuaciones

Actividades de orientación profesional:

Desarrollo de itinerarios integrados de inserción y programas de acompañamiento al empleo. La materialización de los itinerarios se podrá articular mediante alguna de las siguientes actividades:

- Actividades de asesoramiento y colocación.
- Acciones de información profesional, orientación laboral e identificación de opciones laborales.
- Acciones para favorecer el emprendimiento.
- Actividades destinadas a paliar la brecha de género y especialmente las dirigidas a mujeres.

Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Medidas o actuaciones

Actividades de adquisición y/o actualización de competencias profesionales:

- Formación profesional para el empleo.
- Formación profesional con compromiso de contratación.
- Formación para la obtención de Certificados de Profesionalidad.
- Formación de las personas desempleadas en el uso de las nuevas tecnologías, idiomas y otras competencias transversales.

Objetivo específico 8.1.4. Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.

Medidas o actuaciones

- **Acciones para favorecer la movilidad laboral a nivel regional, nacional e internacional:** Las actuaciones contempladas de forma general, incluirán por ejemplo, orientación laboral y tutorías y pago de becas y seguros sociales correspondientes a las prácticas profesionales no laborales. En el caso de que se desarrollasen en el extranjero, se contemplarán, entre otras, además las de alojamiento y manutención, dietas de viaje, formación intensiva en idioma del lugar de destino y asesoramiento personalizado.

En cualquier caso el desarrollo de este tipo de prácticas estará asociado a un contrato de trabajo adecuado a la tipología del mismo (contrato en prácticas, contrato a tiempo parcial con vinculación formativa, etc) y solo en casos excepcionales con un

convenio de prácticas no laborales. Cuando las prácticas profesionales conlleven alta en Seguridad Social, se entenderán asimiladas a contratos de trabajo.

Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Medidas o actuaciones

- Colaboración con Corporaciones Locales e Instituciones sin ánimo de lucro para proporcionar experiencia profesional a aquellos grupos de personas desempleadas con dificultades de inserción laboral.
- Colaboración con Corporaciones Locales y otros agentes que desarrollen acciones de formación y empleo.
- Ayudas para la contratación temporal por entidades locales (Iniciativas Locales de Empleo).
- Desarrollo de prácticas formativas en empresas en materia de: I+D; Internacionalización o Diseño.

Prioridad de inversión 8.5: *La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.*

Objetivo específico 8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

Medidas o actuaciones

- Acciones de recualificación y adaptación de las personas trabajadoras: competencias claves, carnets profesionales, competencias transversales, formación ligada a las ventas, nuevas tecnologías y del ámbito de la dependencia, medio ambiente, control de calidad, conservación de alimentos, logística y emprendimiento empresarial, etc.

EJE 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación

En aquellas Prioridades en las que exista una brecha de género, se valorará la oportunidad de priorizar a las mujeres como grupo prioritario frente a los hombres. En las acciones de formación previstas se incorporará, cuando sea posible, un módulo de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Prioridad de inversión 9.1: La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.

Objetivo específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Medidas o actuaciones

- Itinerarios integrados y personalizados de inserción laboral para personas inmigrantes.
- Itinerarios integrados y personalizados de inserción laboral para personas desfavorecidas.
- Acciones formativas y de acceso al empleo específicas para este colectivo.
- Acciones de atención integral para la inserción laboral a través de medidas de acompañamiento social.
- Programas de inclusión activa, a través de actuaciones de carácter socioeducativo, psicológico y de habilidades personales.
- Programas de Inclusión Social Activa para la reestructuración personal y social de personas en situación de exclusión social pudiendo contemplar actuaciones de carácter socioeducativo, psicológico o de habilidades personales, por ejemplo.
- Itinerarios de capacitación ocupacional para aquellas personas discapacitadas con dependencia moderada o que no alcanzan un grado de dependencia, en los centros ocupacionales, con el fin de potenciar y facilitar su inclusión en el mercado laboral y por ende su plena integración en condiciones de igualdad en la sociedad.
- Acciones de capacitación, formación y perfeccionamiento de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y gestión de las personas en riesgo de exclusión social.

- Programas de atención a personas en riesgo de exclusión con actuaciones específicas, por ejemplo, para personas con grandes discapacidades y jóvenes, especialmente de aquellos de familias desestructuradas mediante acciones de preparación y mejora de la inserción y/o prevención de la exclusión severa. En este sentido, será oportuno contemplar la posibilidad de realizar acciones de fomento de la integración de dichos colectivos a través del conocimiento de la problemática del mismo y de las oportunidades disponibles, posibilitando, si es necesario un espacio de alojamiento y convivencia para aquellos jóvenes que se encuentran en proceso de emancipación tras haber vivido en recursos de protección públicos o se encuentren en situación de riesgo social, y se considere necesario abordar con ellos de manera integral y exhaustiva aspectos concretos y básicos de su autonomía personal.

EJE 3: Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente

En aquellas Prioridades en las que exista una brecha de género, se valorará la oportunidad de priorizar a las mujeres como grupo prioritario frente a los hombres. En las acciones de formación previstas se incorporará, cuando sea posible, un módulo de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Prioridad de inversión 10.3: Fomentar el aprendizaje permanente de personas adultas en estructuras formales, no formales e informales.

Objetivo específico 10.3.1. Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

Medidas o actuaciones

- Educación Secundaria conducente a la obtención del título de la ESO por parte de personas adultas.

Prioridad de inversión 10.4: Acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional.

Objetivo específico 10.4.3. Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

Medidas o actuaciones

- Desarrollo de itinerarios de Formación Profesional Dual.

EJE 8: Asistencia técnica

Objetivo específico 1. Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima.

Medidas o actuaciones

- Desarrollo Actividades de gestión, seguimiento y control, reforzándose al máximo estas últimas (las de control) y teniendo en cuenta los recogido en el Plan de Acción para la mejora de la Administración del Fondo Social Europeo en 2014 2020.
- Actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno hasta la formación necesaria para su desarrollo.
- Acciones de formación y capacitación técnica de los agentes implicados.
- Implantación y mantenimiento de un sistema de software que contribuya a un mejor desarrollo de estas actuaciones en la materia.
- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del PO.
- Participar en jornadas, seminarios, etc. organizados por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación o la Autoridad de Auditoría para los organismos intermedios y beneficiarios.
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo.
- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, alquiler de locales y equipos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.

Objetivo específico 2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa.

Estudios, investigaciones o evaluaciones.

- Edición de publicaciones y folletos
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se tenga en cuenta el análisis de género.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas.
- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.

Objetivo específico 3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo, como pueden ser:

- Jornadas o seminarios.
- Campañas de publicidad y sensibilización.
- Actuaciones de comunicación y difusión de resultados.
- Publicaciones y material divulgativo.

Campañas de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en igualdad de oportunidades y no discriminación.